



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO: 091 DEL 28 DE JULIO DE 2026

“Por el cual se reconoce personería jurídica al profesional del derecho **VIANEY PAOLA MEDINA CARRILLO** - expediente N° 027 de 2021- y se adoptan otras determinaciones”

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante la Ley 1333 de 2009 (modificada por la Ley 2387 de 2024), el Decreto Ley 3572 de 2011, la Resolución 0476 de 2012 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que cursa en esta Dirección Territorial una investigación administrativa sancionatoria ambiental con el número de expediente 027 de 2021, contra el señor **OCTAVIO DE JESUS MANRIQUE OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.428.093, por posible violación a la normativa ambiental en las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, específicamente en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que en el marco de dicha investigación administrativa sancionatoria ambiental la profesional del derecho **VIANEY PAOLA MEDINA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.047.445.253, con tarjeta profesional de abogada 269.892 del CSJ, aportó poder conferido por el señor **OCTAVIO DE JESUS MANRIQUE OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.428.093, para que represente sus intereses en todo lo relacionado con la investigación administrativa ambiental 027 de 2021.

Que, de igual forma, en el poder antes mencionado el profesional en derecho **VIANEY PAOLA MEDINA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.047.445.253, con tarjeta profesional de abogada 269.892 del CSJ, quedó ampliamente facultada para conciliar, recibir, desistir, sustituir el poder, y reasumirlo, notificarse de autos y resoluciones, presentar recursos, solicitar pruebas, aportar información y demás documentos del expediente 027 de 2021 y en general para agotar los trámites que en derecho sean pertinentes en la defensa de los intereses del señor **OCTAVIO DE JESUS MANRIQUE OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.428.093.

Que, en el poder antes mencionado, el señor **OCTAVIO DE JESUS MANRIQUE OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.428.093, solicitó a esta Dirección Territorial reconocer personería jurídica al profesional en derecho **VIANEY PAOLA MEDINA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.047.445.253, con tarjeta profesional de abogada 269.892 del CSJ.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 75° de la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", consagra expresamente lo siguiente:

"ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso. En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte. Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ellos distintos apoderados, continuará con dicho carácter el que ejercía el poder en el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa. Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial. Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución".

Que de conformidad con lo expresamente establecido en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012, antes transcrito, el cual consagra el derecho a otorgar poder a uno o varios abogados, esta Dirección Territorial reconocerá personería jurídica al profesional en derecho **VIANEY PAOLA MEDINA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.047.445.253, con tarjeta profesional de abogada 269.892 del CSJ, para que actúe en todas las actuaciones administrativas que se surtan dentro del procedimiento sancionatorio ambiental adelantado al señor **OCTAVIO DE JESUS MANRIQUE OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.428.093., radicado con el número 027 de 2021.

Que esta Dirección Territorial, en uso de sus facultades legales

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. –Reconocer personería jurídica al profesional en derecho **VIANEY PAOLA MEDINA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.047.445.253, con tarjeta profesional de abogada 269.892 del CSJ, en calidad de apoderado del señor **OCTAVIO DE JESUS MANRIQUE OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.428.093, dentro del proceso sancionatorio No 027 de 2021, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

ARTICULO SEGUNDO. - Designar al jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para que adelante la notificación personal o por aviso al profesional en derecho **VIANEY PAOLA MEDINA CARRILLO**, identificada con la cédula de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ciudadanía N° 1.047.445.253, con tarjeta profesional de abogada 269.892 del CSJ, de conformidad con en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 64 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y 23 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los **28 DIAS DEL MES JULIO DE 2026**

**CARLOS
CESAR
VIDAL
CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
PASTRANA**
Firmado digitalmente por CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Firma: 2026.07.28 15:00
Dirección: Territorio Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Patricia Caparoso P.

Nombre y apellido: Patricia E. Caparoso P.
Cargo: Contratista abogada DTCA